

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	NUMERO Y DENOMINACIÓN			Automático	Evaluación Positiva	Evaluación Negativa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	EN Soles										
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (OBRAS PRIVADAS)											
<p>LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales)</p> <p>Siempre que constituya la única edificación en el lote.</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 9. Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, y literal d), e) del ART 25 Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015), Art. 2°; Art. 16° Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 42 numeral 42.1, 47, 50 y 59. Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), Art. 10, 20, 41 Inc.-4.1.1, 113, 186 y 207. Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008), Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010), Art. 1. Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1. <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso 1 del Art. 3, numeral 2, literal f) de la Ley N° 29090. Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, y colindan con edificaciones existentes. 	<p>A VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> FUE, por triplicado y debidamente suscritos En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. <p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> Plano de Ubicación. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas. <p>B VERIFICACION TECNICA Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar: Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. La Licencia de Edificación está constituida por el FUE - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción, el número de expediente y el de la resolución de licencia asignado, y la copia del comprobante de pago de la licencia respectiva. El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica. 	10.65	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			
<p>AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales)</p> <p>Cuya edificación original cuente con licencia de construcción, declaratoria de fábrica o de edificación sin carga, y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200m2</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 9. Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, y literal d), e) del ART 25 Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015), Art. 2 Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 42 numeral 42.1, 47, 50 y 59. Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7 Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), Art. 10, 20, 41 Inc.-4.1.1, 113, 186 y 207. Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008), Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010), Art. 1. Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1. <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso 1 del Art. 3, numeral 2, literal f) de la Ley N° 29090. Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, y colindan con edificaciones existentes. 	<p>A VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> FUE, por triplicado y debidamente suscritos En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. <p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> Plano de Ubicación. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas. <p>B VERIFICACION TECNICA Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar: Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. La Licencia de Edificación está constituida por el FUE - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción, el número de expediente y el de la resolución de licencia asignado, y la copia del comprobante de pago de la licencia respectiva. El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica. 	10.65	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	NUMERO Y DENOMINACIÓN		EN Soles	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					Positivo	Negativo					
OBRAS MENORES DE AMPLIACION Y REMODELACION MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) Según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. Norma Técnica G.040 Definiciones, Artículo Único (23.07.2016): "Definición Obra Menor: Obra que se ejecuta para modificar excepcionalmente, una edificación, puede consistir en una ampliación, remodelación, demolición parcial y/o refacción, siempre que no alteren elementos estructurales. - Tiene un área inferior a 30m2 de intervención; o, en el caso de las no mensurables, tener un valor de obra no sea mayor de diez (10) UIT." * No se pueden ejecutar obras menores en áreas de propiedad exclusiva y propiedad común sin contar con la autorización de la junta de propietarios. Base Legal * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 9. * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, y literal d), e) del ART 25 (25.09.2015), Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias. D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 42 numeral 42.1, 47, 50 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008), Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010), Art. 1. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1. No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f del Art. 3, numeral 2, literal f de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, y colindan con edificaciones existentes.	A VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE, por triplicado y debidamente suscritos 2 En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. Documentación Técnica 4 Plano de Ubicación. 5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones)	10.65	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			
REMODELACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) Siempre que no implique modificación estructural, cambio de uso y/o incremento de área techada. Base Legal * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 9. * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, y literal d), e) del ART 25 (25.09.2015), Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias. D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 42 numeral 42.1, 47, 50 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008), Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010), Art. 1. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1. No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f del Art. 3, numeral 2, literal f de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, y colindan con edificaciones existentes.	A VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE, por triplicado y debidamente suscritos 2 En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. Documentación Técnica 4 Plano de Ubicación. 5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras Instalaciones Electricas 6 Instalaciones Sanitarias. 7 En planos presentados se debe indicar la diferencia de las áreas ampliadas y/o remodeladas B VERIFICACION TECNICA Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene: 7 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. 8 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. 9 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar: 10 Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Licencia de Edificación está constituida por el FUE - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción, el número de expediente y el de la resolución de licencia asignado, y la copia del comprobante de pago de la licencia respectiva. (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.	10.65	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	NUMERO Y DENOMINACIÓN	EN Soles	Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE CERCOS MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) De más de 20m. de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común. Base Legal * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9. * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, y literal d), e) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 42 numeral 42.1, 47, 50 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008). Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010). Art. 1. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.	A VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE, por triplicado y debidamente suscritos 2 En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. Documentación Técnica 4 Plano de Ubicación, Arquitectura (plantas cortes y elevaciones), especialidades involucradas, con sus respetivas memorias descriptivas.	10.65	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
DEMOLICIÓN TOTAL MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) De edificaciones menores de tres (3) pisos de altura, que no cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no haga uso de explosivos. Base Legal * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9. * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, y literal d), e) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 42 numeral 42.1, 47, 50 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008). Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010). Art. 1. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.	A VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE, por triplicado y debidamente suscritos 2 En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4 En caso la edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 4.1 Plano de Ubicación y Localización según formato; y 4.2 Plano de planta de la edificación a demoler. 5 En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; caso contrario se deberá adjuntar la autorización del titular de la carga o gravamen. 7 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. Documentación Técnica 8 Plano de Ubicación. 9 Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil.	10.65	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
Base Legal * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9. * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, y literal d), e) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 42 numeral 42.1, 47, 50 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008). Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010). Art. 1. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.	B VERIFICACION TECNICA Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene: 9 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. 10 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. 11 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar: 12 Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.									
No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art. 3, numeral 2, literal f) de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes.	Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Licencia de Edificación está constituida por el FUE - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción, el número de expediente y el de la resolución de licencia asignado, y la copia del comprobante de pago de la licencia respectiva. (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.									

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	NUMERO Y DENOMINACIÓN	EN Soles		Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
OBRAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) Proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de Base Legal * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 9, (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, y literal d), e) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015), Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13, 42 numeral 42.1, 47, 50 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008), Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010), Art. 1. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE, por triplicado y debidamente suscritos 2 En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. Documentación Técnica 5 Plano de Ubicación. 6 Plano Perimétrico. 7 Descripción general del proyecto. B VERIFICACIÓN TECNICA Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene: 8 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. 9 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. 10 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar: 11 Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Licencia de Edificación está constituida por el FUE - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción, el número de expediente y el de la resolución de licencia asignado, y la copia del comprobante de pago de la licencia respectiva. (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.	10.65	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			
EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) Vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2. de área construida. Base Legal * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 9. * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015), Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13, 42 numeral 42.2, 47, 51 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008), Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010), Art. 1. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE, por triplicado y debidamente suscritos 2 En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar. Documentación Técnica (duplicado) 6 Plano de ubicación y localización según formato. 7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidad. 8 De ser el caso los planos de proyecto de estructuras, De ser el caso Plano de Sostentamiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 9 Estudio de Mecánica de Suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el RNE. B VERIFICACIÓN TECNICA Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene: 10 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. 11 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. 12 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. 13 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros. En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar: 14 Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días calendario de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (e) La Licencia Temporal para Edificación está constituida por el cargo del FUE - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y el número de expediente asignado. Esta Licencia autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales previo al proceso de excavación. (f) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.	92.63		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	NUMERO Y DENOMINACIÓN	EN Soles	Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
<p>CONSTRUCCIÓN DE CERCCOS, AMPLIACION O REMODELACION MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad)</p> <p>En predios sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común.</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 9. Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015), Art. 2. Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13, 42 numeral 42.2, 47, 51 y 59. Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), Art. 10, 20, 41 Inc.4.1.1, 113, 186 y 207. Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999), Título III, Capítulo I al IV. Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006), Sección Tercera, Título I al III. Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008), Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010), Art. 1. Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1. <p>No están consideradas en esta modalidad: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el literal f, numeral 2 del Art. 3 de la Ley N° 29090.</p>	<p>A VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> FUE, por triplicado y debidamente suscritos En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. Copia del Reglamento Interno, el plano de interdependencia correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios. <p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> Plano de Ubicación y Localización. Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas. De ser el caso Plano de Sostentamiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, completando con fotos. <p>B VERIFICACION TECNICA Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar: Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días calendario de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. La Licencia Temporal para Edificación está constituida por el cargo del FUE - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y el número de expediente asignado. Esta Licencia autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales previo al proceso de excavación. El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones distinguidas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica. 	94.37		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	
<p>OBRAS DE AMPLIACION O REMODELACION DE UNA EDIFICACION EXISTENTE MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad)</p> <p>Con modificación estructural, aumento de área construida o cambio de uso. Las ampliaciones procederán si se mantiene el uso residencial.</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 9. Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015), Art. 2. Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13, 42 numeral 42.2, 47, 51 y 59. Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), Art. 10, 20, 41 Inc.4.1.1, 113, 186 y 207. Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999), Título III, Capítulo I al IV. Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006), Sección Tercera, Título I al III. Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008), Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010), Art. 1. Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1. <p>No están consideradas en esta modalidad: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el literal f, numeral 2 del Art. 3 de la Ley N° 29090.</p> <p>A solicitud del administrado: Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos.</p>	<p>A VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> FUE, por triplicado y debidamente suscritos En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente. Certificado de Factibilidad de Servicios para obras de ampliación de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de vivienda unifamiliar a multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. <p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> Plano de ubicación y localización según formato. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas y/o remodeladas; y las memorias justificativas por especialidad. Como parte de los planos de proyecto de estructuras, Plano de Sostentamiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, complementando con fotos. Estudio de Mecánica de Suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el R.N.E. Autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con el plano de Interdependencia de la unidad inmobiliaria correspondiente. <p>B VERIFICACION TECNICA Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros. En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar: Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días calendario de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. 	92.63		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS NUMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACION EN Soles	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				Positivo						Negativo
	<p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>(e) La Licencia Temporal para Edificación está constituida por el cargo del FUE - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y el número de expediente asignado. Esta Licencia autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales previo al proceso de excavación.</p> <p>(f) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p>									
<p>DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad)</p> <p>Demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con sem sótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos.</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9. * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13, 42 numeral 42.2, 47, 51 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999), Título III, Capítulo I al IV. * Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA , Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006), Sección Tercera, Título I al III. * Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008), Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010), Art. 1. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1. <p>No están consideradas en esta modalidad: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el literal f, numeral 2 del Art. 3 de la Ley N° 29090.</p> <p>A solicitud del Administrado: Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos.</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 FUE, por triplicado y debidamente suscritos 2 En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente. 6 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: <ol style="list-style-type: none"> 6.1 Plano de Ubicación y Localización; y 6.2 Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. 7 En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; caso contrario se deberá adjuntar la autorización del titular de la carga o gravamen. 8 En el caso de demolición, este sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjuntará copia del reglamento interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la junta de propietarios. 9 Documentación Técnica 10 Plano de Ubicación y Localización. 11 Planos de Arquitectura (plantas), diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y alturas de los inmuebles colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad. 12 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del R.N.E. y demás normas de la materia. 13 Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil. 14 Autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con el plano de Independización de la unidad inmobiliaria correspondiente. <p>B VERIFICACIÓN TECNICA</p> <p>Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:</p> <ol style="list-style-type: none"> 14 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. 15 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. 16 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. 17 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros. <p>En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 18 Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días calendario de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>(e) La Licencia Temporal para Edificación está constituida por el cargo del FUE - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y el número de expediente asignado. Esta Licencia autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales previo al proceso de excavación.</p> <p>(f) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p>	92.63		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NUMERO Y DENOMINACIÓN			Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
	EN Soles				Positivo						Negativo
B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos) Vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m² de área construida. Base Legal * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). * Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 9. * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015), Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13, 42 numeral 42.2, 47, 51 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008), Art. 11 literal a), modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010), Art. 1. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1. No están consideradas en esta modalidad: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el literal f, numeral 2 del Art. 3 de la Ley N° 29090.	A VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE, por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o solicitante acreditado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. El monto es consignado en el rubro "Observaciones". 2 En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar. Documentación Técnica 6 Plano de ubicación y localización según formato. 7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidad. 8 Como parte de los planos de proyecto de estructuras, Plano de Sostentamiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 9 Estudio de Mecánica de Suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el RNE. 10 Informe Técnico de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento.		X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			
	11 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. 12 Fecha de inicio de las obras autorizadas con la licencia, adjuntar: 13 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. 14 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros. En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar: 15 Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días calendario de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (e) La Licencia de Edificación está constituida por el cargo conformado por dos (2) juegos de FUE-Licencia y la documentación técnica. El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos. (f) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.										
CONSTRUCCIÓN DE CERCOS, AMPLIACION O REMODELACION MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos) En predios sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común. Base Legal * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). * Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 9. * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015), Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13, 42 numeral 42.2, 47, 51 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999), Título III, Capítulo I al IV. * Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA , Aprueban el Texto Único Ordenado del	A VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE, por triplicado y debidamente suscritos 2 En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del Reglamento Interno, el plano de interdependencia correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios. Documentación Técnica 6 Plano de Ubicación y Localización. 7 Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas. 8 Como parte de los planos de proyecto de estructuras, Plano de Sostentamiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 9 Informe Técnico de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento.		X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			
	B VERIFICACION TECNICA Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene: 10 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. 11 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. 12 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal										

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS NUMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN EN Soles	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p>Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006), Sección Tercera, Título I al III.</p> <p>Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008), Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010), Art. 1.</p> <p>Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el literal f, numeral 2 del Art. 3 de la Ley N° 29090.</p>	<p>13 correspondiente a la Verificación Técnica.</p> <p>En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar: Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días calendario de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.</p> <p>Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Licencia de Edificación está constituida por el cargo conformado por dos (2) juegos de FUE-Licencia y la documentación técnica. El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos. (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p>								
<p>OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACION DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos)</p> <p>Con modificación estructural, aumento de área construida o cambio de uso. Las ampliaciones procederán si se mantiene el uso residencial.</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3. Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 9. Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015), Art. 2. Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13, 42 numeral 42.2, 47, 51 y 59. Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), Art. 10, 20, 41 Inc.4.1.1, 113, 185 y 207. Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999), Título III, Capítulo I al IV. Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006), Sección Tercera, Título I al III. Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008), Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010), Art. 1. Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1. <p>No están consideradas en esta modalidad: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el literal f, numeral 2 del Art. 3 de la Ley N° 29090.</p> <p>A solicitud del administrado: Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos.</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> FUE, por triplicado y debidamente suscritos En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente. Certificado de Facilidad de Servicios para obras de ampliación de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de vivienda unifamiliar a multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. <p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> Plano de ubicación y localización según formato. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas y/o remodeladas; y las memorias justificativas por especialidad. Como parte de los planos de proyecto de estructuras, Plano de Sostenerimiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, complementando con fotos. Estudio de Mecánica de Suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el RNE. Informe Técnico de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento. Autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con el plano de Independencia de la unidad inmobiliaria correspondiente. <p>B VERIFICACION TECNICA</p> <p>Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por dichos materiales y personas contra terceros. <p>En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días calendario de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. <p>Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (e) La Licencia de Edificación está constituida por el cargo conformado por dos (2) juegos de FUE-Licencia y la documentación técnica. El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos. (f) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica. </p>	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	NUMERO Y DENOMINACIÓN	EN Soles	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos) Demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos. Base Legal * Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060. Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9. * Ley N°29090. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225. Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 42 numeral 42.2, 47, 51 y 59. * Ley N°30056. Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230. Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59. * Ley N°27444. Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc:41.1, 113, 185 y 207. * Ley N°27157. Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999). Título III, Capítulo I al IV. * Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA. Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157. Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al III. * Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA. Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008). Art. 11 literal a, modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010). Art. 1. * Ley N°30494. Ley que modifica la Ley 29090. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.	A VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE, por triplicado y debidamente suscritos 2 En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente. 6 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 6.1 Plano de Ubicación y Localización; y 6.2 Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. 7 En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; caso contrario se deberá adjuntar la autorización del titular de la carga o gravamen. Documentación Técnica 8 Plano de Ubicación y Localización. 9 Planos de Arquitectura (plantas), diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y alturas de los inmuebles colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad. 10 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del R.N.E. y demás normas de la materia. 11 Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil. 12 Autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con el plano de Independización de la unidad inmobiliaria correspondiente.		X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
No están consideradas en esta modalidad: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el literal f, numeral 2 del Art. 3 de la Ley N° 29090. A solicitud del Administrado: Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos.	13 Informe Técnico de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento. B VERIFICACION TECNICA Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene: 14 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. 15 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. 16 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. 17 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros. En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar: 18 Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días calendario de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (e) La Licencia de Edificación está constituida por el cargo conformado por dos (2) juegos de FUE-Licencia y la documentación técnica. El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos. (f) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica expediente, y la copia del comprobante de pago de la Verificación Administrativa.									
LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD C A. CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 1) PARA FINES DE VIVIENDA (multifamiliares, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada) 2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) 3) PARA USO MIXTO CON VIVIENDA 4) PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION (declaradas por el Ministerio de Cultura) 5) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN	A VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE, por triplicado y debidamente suscritos 2 En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4 Certificado de Facilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. Documentación Técnica 5 Plano de Ubicación y Localización según formato. 6 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidad. 7 Como parte del proyecto de arquitectura. Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED. 8 Como parte de los planos de proyecto de estructuras, Plano de Sostenimiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 9 Estudio de Mecánica de Suelos, de acuerdo a las características de las obras y según	VA VA VT VA VT VA VT VA VT VA VT	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

Notas Para el Ciudadano

Forma de pago: Pago en efectivo en caja de la entidad y bancos autorizados

Pagina web: www.munimolina.gob.pe Central telefónica: 313-4444

Pag. 9 de 33

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	NUMERO Y DENOMINACIÓN		EN Soles	Automático	Evaluación Previa Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
Y SALAS DE ESPECTACULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada)	10	Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.								
6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada)	11	Estudio de Impacto Ambiental - EIA aprobado, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA. Se exceptúa a las edificaciones de vivienda, comercio y oficina en áreas urbanas que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.	VA VT							
7) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)	12	Estudio de Impacto Vial -EIV aprobado, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento. Salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.	VA VT							
8) TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D.	13	Informe Técnico de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento.	VA VT							
Base Legal		B VERIFICACION TECNICA Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:								
* Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).	14	Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.								
* Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3	15	Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.								
* Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 9.	16	Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.								
* Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25.	17	Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros.								
* Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015), Art. 2.	18	Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrador.								
* Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13 numeral 13.2, 42 numeral 42.3, 47, 57 y 59.		Notas:								
* Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7.		(a) Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia.								
* Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59.		(b) El Formulario y sus anexos deben ser usados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.								
* Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207.		(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.								
* Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999), Título III, Capítulo I al IV.		(d) La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del edificatorio.								
* Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008), Art. 11 y 12 modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010), Art. 1.		(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.								
* Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.		(f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.								
En esta modalidad, considerar que: (*) Los proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.		(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.								
		(h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.								
		(i) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17.								
		(j) La Licencia de Edificación está constituida por el cargo conformado por dos (2) juegos de FUE-Licencia y la documentación técnica. El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos.								
		(k) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.								
REMODELACION, AMPLIACION O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	A	VERIFICACION ADMINISTRATIVA		X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	
1) PARA FINES DE VIVIENDA (multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada)	1	Requisitos comunes								
	2	FUE, por triplicado y debidamente suscritos	VA							
	3	En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.	VT							
	4	Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.	VA							
	5	Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.	VT							
2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)	6	Documentación Técnica	VA							
	6.1	Plano de Ubicación y Localización según formato.	VT							
	6.2	6.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada con su respectiva memoria descriptiva considerando:	VA							
	a.	Plano de levantamiento de la edificación existente, graficándose con achurado a 45 grados los elementos a eliminar.	VT							
	b.	Plano de la edificación resultante, graficándose con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.	VA							
	c.	Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.	VT							
	6.3	6.2 Planos de estructuras y su memoria justificativa; diferenciando claramente los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, y detallando adecuadamente los empalmes.	VA							
	6.4	6.3 Planos de instalaciones y memorias justificativas, cuando sea necesario, donde:	VT							
	a.	Se diferencien claramente los puntos y salidas existentes, los que se eliminarán y los nuevos, y detallando adecuadamente los empalmes.	VA							
	b.	Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.	VT							
6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de	7	Como parte del proyecto de arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando	VA							

Notas Para el Ciudadano

Forma de pago: Pago en efectivo en caja de la entidad y bancos autorizados

Pagina web: www.munimolina.gob.pe Central telefónica: 313-4444

Pag. 10 de 33

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS NUMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACION EN Soles	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
15,000 m2 de área techada)	se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.	VA VT							
7) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)	8 Como parte de los planos de proyecto de estructuras, Plano de Sostentamiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, complementando con fotos.	VA VT							
8) TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D.	9 Estudio de Mecánica de Suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el RNE. 10 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 11 Estudio de Impacto Ambiental - EIA aprobado, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA. Se exceptúa a las edificaciones de vivienda, comercio y oficina en áreas urbanas que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte. 12 Estudio de Impacto Vial -EIV aprobado, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento. Salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. 13 Informe Técnico de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento. 14 Autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con el plano de Independización de la unidad inmobiliaria correspondiente. 15 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.								
Base Legal * Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060. Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9. * Ley N°29090. Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13 numeral 13.2, 42 numeral 42.3, 47, 57 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. Ley N°30230. Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59. * Ley N°27444. Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999). Título III, Capítulo I al IV. * Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA , Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al III. * Decreto Supremo N°026-2009-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008). Art. 11 y 12 modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010). Art. 1. * Ley N°30494. Ley que modifica la Ley 29090. Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.									
En esta modalidad, considerar que: (*) Los proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.	Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del edificatorio. (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (i) Después de la notificación del último dictamen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de obra. (j) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 16 al 19. (k) La Licencia de Edificación está constituida por el cargo conformado por dos (2) juegos de FUE-Licencia y la documentación técnica. El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos. (l) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.								
DEMOLICION TOTAL MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE, por triplicado y debidamente suscritos 2 En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro		X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas		
De edificaciones con más de 5 pisos de altura,									

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACION	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	NUMERO Y DENOMINACIÓN	EN Soles	Automático	Evaluación Previa		Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
<p>o que requieran el uso de explosivos.</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9. * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015) y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13 numeral 13.2, 42 numeral 42.3, 47, 51 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999). Título III, Capítulo I al IV. * Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al III. * Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008). Art. 11 y 12 modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010). Art. 1. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1. <p>En esta modalidad, considerar que: (*) Los proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.</p>	<p>de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar:</p> <p>4.1 Plano de Ubicación y Localización; y</p> <p>4.2 Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes.</p> <p>5 En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; caso contrario se deberá adjuntar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p> <p>6 En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente:</p> <p>6.1 Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y CENEPRD), según corresponda.</p> <p>6.2 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7 Plano de Ubicación y Localización.</p> <p>8 Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delineará las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad.</p> <p>9 Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total.</p> <p>10 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del R.N.E. y demás normas de la materia.</p> <p>11 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>12 Informe Técnico de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento.</p> <p>13 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:</p> <p>14 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.</p> <p>15 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.</p> <p>16 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.</p> <p>17 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros.</p> <p>En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:</p> <p>18 Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.</p>												
	<p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio</p> <p>(e) Debe comunicarse el inicio de las obras de demolición con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>(f) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17.</p> <p>(g) La Licencia de Edificación está constituida por el cargo conformado por dos (2) juegos de FUE, Licencia y la documentación técnica. El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos.</p> <p>(h) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p>												
<p>B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</p> <p>OBRA NUEVA</p> <p>MODALIDAD C</p> <p>(Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p> <p>1) PARA FINES DE VIVIENDA (multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada)</p> <p>2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 FUE, por triplicado y debidamente suscritos</p> <p>2 En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4 Certificado de Facilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o líneas diferentes al de vivienda.</p> <p>5 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de Ubicación y Localización según formato.</p>	658.02	VA VT		X		25 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación: 15 días	Plazo de presentación: 15 días
			VA VT									Plazo para resolver: 30 días	Plazo para resolver: 30 días

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	NUMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			Automático	Evaluación Previa Positivo					
3) PARA USO MIXTO CON VIVIENDA	7	Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidad.	VA VT						
4) PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)	8	Como parte del proyecto de arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED.	VA						
	9	De ser el caso Plano de Sostentamiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, complementando con fotos.	VA VT						
5) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada)	10	Estudio de Mecánica de Suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el RNE.	VA VT						
	11	Estudio de Impacto Ambiental - EIA y el Estudio de Impacto Vial-EIV aprobados por las entidades competentes en los casos que se requieran, copia del comprobante de pago por revisión del proyecto.							
6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada)		No es exigible el Estudio de Impacto Ambiental EIA, para vivienda comercio y oficinas que se Desarrollan en áreas urbanas.	VA						
		La presentación del Estudio de Impacto Vial- EIV solo es exigible para los proyectos de edificación de acuerdo a lo establecido en el RNE.	VT						
7) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)	12	Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión de proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda.	VA VT						
8) TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D.	B	VERIFICACIÓN TÉCNICA Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:	VA VT						
Base Legal	14	Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo							
* Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3	14	Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.							
* Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 9.	15	Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.							
* Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25.	16	Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.							
* Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015), Art. 2.	17	Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros.							
* Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 3 numeral 3.1, 13 numeral 13.2, 42 numeral 42.3, 47, 51, 52 y 59.	18	En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar: Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.							
* Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7.		Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del edificatorio. (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (i) Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proyecto, el administrado comunica la fecha de inicio; designa al responsable de obra y entrega el Anexo H. (j) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17. (k) El administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de la Licencia de naturaleza temporal, con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras. (l) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.							
* Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59.									
* Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207.									
* Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.									
En esta modalidad, considerar que: (*) Los proyectos de edificación de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.									
REMODELACION, AMPLIACION O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes	305.70	X	25 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
1) PARA FINES DE VIVIENDA (multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada)	1	FUE, por triplicado y debidamente suscritos							
	2	En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.							
	3	Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.	VA VT						
	4	Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.						Plazo de presentación: 15 días	Plazo de presentación: 15 días
	5	Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando							

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	NUMERO Y DENOMINACIÓN	EN Soles	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)	encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.	VA							Plazo para resolver: 30 días	Plazo para resolver: 30 días
3) PARA USO MIXTO CON VIVIENDA	6 Documentación Técnica 7 Plano de Ubicación y Localización según formato. 6.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada con su respectiva memoria descriptiva considerando: a. Plano de levantamiento de la edificación existente, graficándose con achurado a 45 grados los elementos a eliminar. b. Plano de la edificación resultante, graficándose con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c. Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 6.2 Planos de estructuras y su memoria justificativa; diferenciando claramente los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, y detallando adecuadamente los empalmes. 6.3 Planos de instalaciones y memorias justificativas, cuando sea necesario, donde: a. Se diferencien claramente los puntos y salidas existentes, los que se eliminarán y los nuevos, y detallando adecuadamente los empalmes. b. Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.	VA VT VA VT VA VT VA VT								
4) PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)		VA VT								
5) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada)		VA VT								
6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada)		VA VT								
7) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)	8 Como parte del proyecto de arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED. 9 Como parte de los planos de proyecto de estructuras, Plano de Sostentamiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, completando con fotos. 10 Estudio de Mecánica de Suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el RNE.	VA VT VA VT								
8) TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D.	11 Estudio de Mecánica de Suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el RNE. 12 Estudio de Impacto Ambiental - EIA y el Estudio de Impacto Vial-EIV aprobados por las entidades competentes en los casos que se requieran, copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. No es exigible el Estudio de Impacto Ambiental EIA, para vivienda comercio y oficinas que se desarrollan en áreas urbanas. La presentación del Estudio de Impacto Vial- EIV solo es exigible para los proyectos de edificación de acuerdo a lo establecido en el RNE. 13 Autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con el plano de Independización de la unidad inmobiliaria correspondiente. 14 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente. 15 Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión de proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda.	VA VT VA VT								
Base Legal * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9. * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 3 numeral 3.1, 13 numeral 13.2, 42 numeral 42.3, 47, 51, 52 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999). Título III, Capítulo I al IV. * Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al III. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.	B VERIFICACIÓN TÉCNICA Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene: 16 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. 17 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. 18 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. 19 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros.									
En esta modalidad, considerar que: (*) Los proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.	20 En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar: Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del edificatorio. (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades									

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NUMERO Y DENOMINACIÓN			EN Soles	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
		<p>C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (i) Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proyecto, el administrado comunica la fecha de inicio; designa al responsable de obra y entrega el Anexo H. (j) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 16 al 19. (k) El administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de la Licencia de naturaleza temporal, con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras. (l) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p>										
<p>DEMOLICION TOTAL MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p> <p>De edificaciones con más de 5 pisos de altura, o que requieran el uso de explosivos.</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 Ley N°29060. Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9. Ley N°29090. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 3 numeral 3.1, 13 numeral 13.2, 42 numeral 42.3, 47, 52 y 59. Ley N°30056. Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. Ley N°30230. Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59. Ley N°27444. Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. Ley N°27157. Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999). Título III, Capítulo I al IV. Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al III. Ley N°30494. Ley que modifica la Ley 29090. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1. <p>En esta modalidad, considerar que:</p> <p>(*) Los proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.</p>	<p>A VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> FUE, por triplicado y debidamente suscritos En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: <ol style="list-style-type: none"> 1 Plano de Ubicación y Localización; y 2 Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; caso contrario se deberá adjuntar la autorización del titular de la carga o gravamen. En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 6.1 Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y CENEPRED), según corresponda. 6.2 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones. <p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> Plano de Ubicación y Localización. Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delineará las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del R.N.E. y demás normas de la materia. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o Copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente. Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión de proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda. <p>B VERIFICACION TÉCNICA</p> <p>Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por datos materiales y personales contra terceros. 	251.99		X		25 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico		
		<p>En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días calendario de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio Debe comunicarse el inicio de las obras de demolición con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE. Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proyecto, el administrado comunica la fecha de inicio; designa al responsable de obra y entrega el Anexo H. El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17. 										

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NUMERO Y DENOMINACIÓN		EN Soles	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
					Positivo						Negativo
	(h) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.										
LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 1) PARA FINES DE INDUSTRIA 2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada) 3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada) 4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) 5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE Base Legal <ul style="list-style-type: none"> * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 9. * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015), Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 3 numeral 3.1, 13 numeral 13.2, 42 numeral 42.4, 47, 52, 54 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1. En esta modalidad, considerar que: (*) Los proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE, por triplicado y debidamente suscritos 2 En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4 Certificado de Facilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. Documentación Técnica 5 Plano de Ubicación y Localización según formato. 6 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidad. 7 Como parte del proyecto de arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED. 8 Como parte de los planos de proyecto de estructuras, Plano de Sosténimiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, completando con fotos. 9 Estudio de Mecánica de Suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el RNE. 10 Estudio de Impacto Ambiental - EIA y el Estudio de Impacto Vial-EIV aprobados por las entidades competentes en los casos que se requieran, copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. No es exigible el Estudio de Impacto Ambiental EIA, para vivienda comercio y oficinas que se Desarrollan en áreas urbanas. La presentación del Estudio de Impacto Vial- EIV solo es exigible para los proyectos de edificación de acuerdo a lo establecido en el RNE. 11 Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión de proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda.	658.02			X	25 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	
	B VERIFICACIÓN TÉCNICA Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene: 14 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. 15 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. 16 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. 17 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por dichos materiales y personales contra terceros. En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar: 18 Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.										
	Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del edificatorio. (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (i) Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proyecto, el administrado										

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS					PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	NUMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN						RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			EN Soles	Automático	Evaluación Previa Positivo					
	<p>comunica la fecha de inicio; designa al responsable de obra y entrega el Anexo H.</p> <p>(j) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17.</p> <p>(k) El administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de la Licencia de naturaleza temporal, con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras.</p> <p>(l) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p>									
<p>AMPLIACIÓN, REMODELACION O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p> <p>1) PARA FINES DE INDUSTRIA</p> <p>2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada)</p> <p>3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada)</p> <p>4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes)</p> <p>5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Art. 9. * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA , Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 3 numeral 3.1, 13 numeral 13.2, 42 numeral 42.4, 47, 52, 54 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999). Título III, Capítulo I al IV. * Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA , Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al III. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1. <p>En esta modalidad, considerar que:</p> <p>(*) Los proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 FUE, por triplicado y debidamente suscritos</p> <p>2 En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>5 Plano de Ubicación y Localización según formato.</p> <p>6 1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada con su respectiva memoria descriptiva considerando:</p> <p>a. Plano de levantamiento de la edificación existente, graficándose con achurado a 45 grados los elementos a eliminar.</p> <p>b. Plano de la edificación resultante, graficándose con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.</p> <p>c. Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>6.2 Planos de estructuras y su memoria justificativa; diferenciando claramente los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, y detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>6.3 Planos de instalaciones y memorias justificativas, cuando sea necesario, donde:</p> <p>a. Se diferencien claramente los puntos y salidas existentes, los que se eliminarán y los nuevos, y detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>b. Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</p> <p>7 Como parte del proyecto de arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.</p> <p>8 Como parte de los planos de proyecto de estructuras, Plano de Sostenimiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, completando con fotos.</p> <p>9 Estudio de Mecánica de Suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el RNE.</p> <p>10 Estudio de Impacto Ambiental - EIA y el Estudio de Impacto Vial-EIV aprobados por las entidades competentes en los casos que se requieran, copia del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p> <p>No es exigible el Estudio de Impacto Ambiental EIA, para vivienda comercio y oficinas que se Desarrollan en áreas urbanas.</p> <p>La presentación del Estudio de Impacto Vial- EIV solo es exigible para los proyectos de edificación de acuerdo a lo establecido en el RNE.</p> <p>11 Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión de proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda.</p> <p>12 Autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con el plano de Independización de la unidad inmobiliaria correspondiente.</p> <p>13 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.</p> <p>14 Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión de proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda.</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:</p> <p>16 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.</p> <p>17 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.</p> <p>18 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.</p> <p>19 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros.</p> <p>En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:</p> <p>20 Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.</p>			X		25 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NUMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACION	CALIFICACIÓN					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
			Automático	Evaluación Previa Positivo						Evaluación Previa Negativo
<p>En esta modalidad, considerar que:</p> <p>(*) Los proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.</p>	18	<p>Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos o firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del edificatorio.</p> <p>(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>(f) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>(h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.</p> <p>(i) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17.</p> <p>(j) La Licencia de Edificación está constituida por el cargo conformado por dos (2) juegos de FUE-Licencia y la documentación técnica. El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos.</p> <p>(k) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p>	EN Soles							
<p>AMPLIACIÓN, REMODELACION O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)</p> <p>1) PARA FINES DE INDUSTRIA</p> <p>2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada)</p> <p>3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada)</p> <p>4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes)</p> <p>5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 9 * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015), Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 3 numeral 3.1, 13 numeral 13.2, 42 numeral 42.4, 47, 52, 54 y 59. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), Art. 10, 20, 41 Inc.41.1, 113, 186 y 207. * Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la 	A	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 FUE, por triplicado y debidamente suscritos</p> <p>2 En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>5 Plano de Ubicación y Localización según formato.</p> <p>6 6.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada con su respectiva memoria descriptiva considerando:</p> <p>a. Plano de levantamiento de la edificación existente, graficándose con achurado a 45 grados los elementos a eliminar.</p> <p>b. Plano de la edificación resultante, graficándose con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.</p> <p>c. Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>6.2 Planos de estructuras y su memoria justificativa; diferenciando claramente los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, y detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>6.3 Planos de instalaciones y memorias justificativas, cuando sea necesario, donde:</p> <p>a. Se diferencian claramente los puntos y salidas existentes, los que se eliminarán y los nuevos, y detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>b. Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</p> <p>7 Como parte del proyecto de arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.</p> <p>8 Como parte de los planos de proyecto de estructuras, Plano de Sostentamiento de Excavaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del R.N.E. (en caso de planteamiento de excavaciones mayores a 2m), acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando número de pisos y sótanos, completando con fotos.</p> <p>9 Estudio de Mecánica de Suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el R.N.E.</p> <p>10 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>11 Estudio de Impacto Ambiental - EIA aprobado, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA. Se exceptúa a las edificaciones de vivienda, comercio y oficina en áreas urbanas que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.</p> <p>12 Estudio de Impacto Vial -EIV aprobado, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que</p>		X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas		

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				Positivo						Negativo
NUMERO Y DENOMINACIÓN		EN Soles								
Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999), Título III, Capítulo I al IV. * Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006), Sección Tercera, Título I al III. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.	se desarrollen conforme a dicho reglamento. Salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. 13 Autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con el plano de Independización de la unidad inmobiliaria correspondiente. 14 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente. 15 Informe Técnico de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento. B VERIFICACIÓN TÉCNICA Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene: 16 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. 17 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. 18 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. 19 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por daños materiales y personales contra terceros. En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar: 20 Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Póliza CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del edificatorio. (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (os) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (i) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 16 al 19. (j) La Licencia de Edificación está constituida por el cargo conformado por dos (2) juegos de FUE-Licencia y la documentación técnica. El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos. (k) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.									
MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) Modificación parcial de un proyecto aprobado, en cualquiera de sus especialidades y previo al otorgamiento de la Licencia, siempre que no haya variación de uso ni de modalidad. Base Legal * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015), Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015).	1 Solicitud. 2 Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa. 3 Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación en curso: B.			X	15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	
								Plazo de presentación: 15 días	Plazo de presentación: 15 días	
								Plazo para resolver: 30 días	Plazo para resolver: 30 días	

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS NUMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		EN Soles	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				Positivo	Negativo					
y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13 numeral 13.2, 47, 51 y 60. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.										
MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN MODALIDAD C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) Modificación parcial de un proyecto aprobado, en cualquiera de sus especialidades y previo al otorgamiento de la Licencia, siempre que no haya variación de uso ni de modalidad. Base Legal * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015), Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13 numeral 13.2, 47, 52 y 60. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.	1 Solicitud. 2 Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación en curso: C o D. 3 Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión según la(s) especialidad(es) que corresponda(n). 4 Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.			X		25 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON LICENCIA EN MODALIDAD A (Aprobación Automática con firma de profesionales) Modificación parcial en una o más especialidades al proyecto con Licencia y dentro del plazo de su vigencia. Base Legal * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 . * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47, 50 y 60. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.	1 FUE - Licencia por duplicado, debidamente suscrito. 2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad A y de acuerdo a la modificación propuesta. 3 Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa en el FUE. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".		X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON LICENCIA EN MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) Modificación parcial en una o más especialidades al proyecto con Licencia y dentro del plazo de su vigencia. Base Legal * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), g) del ART 25. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47, 51 y 60. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.	1 FUE - Licencia por duplicado, debidamente suscrito. 2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad B, de acuerdo a la modificación propuesta. 3 Facilidades de servicio, según sea el caso. 4 Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa en el FUE. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".			X		15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON LICENCIA EN MODALIDAD B, C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) Modificación parcial en una o más especialidades al proyecto con Licencia y dentro del plazo de su vigencia. Base Legal * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13 numeral 13.2, 47, 57 y 60. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.	1 FUE - Licencia por duplicado, debidamente suscrito. 2 Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa en el FUE. El monto es consignado en el rubro "Observaciones". 3 Documentos exigidos para las modalidades B, C o D que sean materia de la modificación propuesta. 4 Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo a lo previsto en el respectivo Reglamento. 5 Planos del proyecto modificado, aprobados por el o los revisores urbanos que correspondan.		X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON LICENCIA EN MODALIDAD C Y D	1 FUE - Licencia por duplicado, debidamente suscrito.			X		25 días	Subgerencia de	Subgerente de	Subgerencia de	Gerencia de

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	NUMERO Y DENOMINACIÓN	EN Soles	Automático	Positivo		Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN					
<p>(Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p> <p>Modificación parcial en una o más especialidades al proyecto con Licencia y dentro del plazo de su vigencia.</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10. • Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015) y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13 numeral 13.2, 47, 52 y 60. • Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1. 	<p>2 Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa en el FUE. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".</p> <p>3 Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión de proyecto de la Comisión Técnica, según corresponda.</p> <p>4 Documentos exigidos para las modalidades C y D que sean materia de la modificación propuesta.</p> <p>5 Planos del proyecto modificado.</p> <p>6 Facilitidades de servicio, según sea el caso.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p>												
	<p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) Modificaciones sustanciales son aquellas modificaciones parciales de un proyecto aprobado en las que por su naturaleza no se puede determinar en forma directa, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios, de las normas técnicas aplicables, de las condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE; o que afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010 del RNE.</p> <p>(e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, éstas deberán ser aprobadas de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad, debiendo cumplir con los requisitos exigidos para ella. No aplicable para licencias otorgadas en la Modalidad A.</p> <p>(f) Este procedimiento no es aplicable a bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el literal f, numeral 3 del Art. 3 de la Ley N° 29090.</p>												
<p>PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN</p> <p>(para todas las Modalidades: A, B, C y D)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015) y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 47 y 62. • Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1. 	<p>1 Anexo C del FUE - Pre Declaratoria de Edificación por triplicado, debidamente suscrito.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar:</p> <p>2.1 Escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>2.2 Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días calendario, en caso sea representante de una persona jurídica.</p> <p>3 Indicar número del comprobante y fecha de pago de la tasa municipal respectiva.</p> <p>4 Copia de los Planos de Ubicación y Localización y de la especialidad de Arquitectura de la Licencia respectiva, por triplicado.</p> <p>Nota:</p> <p>(a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p>			X		5 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación: 15 días	Plazo para resolver: 30 días	
<p>REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN LICENCIA</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015) y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 68, 69 y 70. • Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015), Primera Disposición Complementaria Transitoria. • Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1. 	<p>1 FUE - por triplicado, debidamente suscrito.</p> <p>2 Escritura pública que acredite el derecho a edificar, en caso que el solicitante no sea el propietario del predio.</p> <p>3 Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días calendario, en caso sea el representante de una Persona Jurídica.</p> <p>5 Documentación técnica, firmada por el profesional constataador, compuesta por:</p> <p>5.1 Plano de Ubicación y Localización según formato</p> <p>5.2 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones)</p> <p>5.3 Memoria descriptiva</p> <p>6 Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra.</p> <p>7 Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil colegiado.</p> <p>8 Declaración jurada de habilidad del profesional constataador, señalando estar hábil para el ejercicio de la profesión.</p> <p>9 Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, presentar copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación del predio a regularizar, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización.</p> <p>10 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p> <p>11 Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>12 Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la multa por construir sin licencia.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y el profesional que intervienen.</p> <p>(b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable o constataador de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(c) La regularización de edificaciones que cuenten con Licencia y no tengan conformidad de obra, para efectos de inscripción en el Registro Predial, no están afectas al pago de multa por construir sin licencia.</p> <p>(d) El valor de la multa será equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar</p>	345.19		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación: 15 días	Plazo para resolver: 30 días	

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	NUMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACION	CALIFICACIÓN					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			EN Soles	Automático					
	<p>que intervienen.</p> <p>(b) Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la Conformidad de Obra a nivel de "casco habitable", debiendo las edificaciones cumplir con:</p> <p>b.1 En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.</p> <p>b.2 En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con muros revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.</p>								
<p>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES [CON VARIACIONES - MODALIDAD A, B, C Y D]</p> <p>MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales)</p> <p>MODALIDAD B, C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)</p> <p>Para modificaciones no sustanciales y siempre que se cumplan con la normativa.</p>	<p>1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a obtuvo la Licencia de Edificación, deberá presentar:</p> <p>2.1 Escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>2.2 Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días calendario, en caso sea representante de una persona jurídica.</p> <p>3 Indicar número del comprobante y fecha de pago de la tasa municipal respectiva.</p> <p>4 Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra.</p>		X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
<p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 28. Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 47 y 63.1. Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1. <p>No es aplicable en este procedimiento: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan</p>	<p>5 Copia de la sección del Cuaderno de obra y de los planos respectivos, que acrediten acrediten que las modificaciones fueron puestas a consideración y aprobación del proyectista responsable del proyecto de las especialidades respectivas antes de su ejecución.</p> <p>6 Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones en caso éste no sea el responsable de obra ni el constataador de obra.</p> <p>7 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de la obra.</p> <p>8 Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. De no contar con este documento, el administrado puede presentar una Declaración Jurada en la que indique dicha fecha.</p> <p>Nota:</p> <p>(a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(b) Pueden acogerse en la Modalidad A, las edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.</p> <p>(c) El número de resolución se consigan en forma inmediata en los Formularios Únicos, cuyo cargo constituye la Conformidad de Obra y autoriza la inscripción registral de la Declaratoria de Edificación.</p>								
<p>CON VARIACIONES - MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Municipalidad)</p> <p>Para modificaciones no sustanciales y siempre que se cumplan con la normativa.</p>	<p>1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a obtuvo la Licencia de Edificación, deberá presentar:</p> <p>2.1 Escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>2.2 Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días calendario, en caso sea representante de una persona jurídica.</p> <p>3 Indicar número del comprobante y fecha de pago de la tasa municipal respectiva.</p> <p>4 Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra.</p> <p>5 Copia de la sección del Cuaderno de obra y de los planos respectivos, que acrediten acrediten que las modificaciones fueron puestas a consideración y aprobación del proyectista responsable del proyecto de las especialidades respectivas antes de su ejecución.</p> <p>6 Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones en caso éste no sea el responsable de obra ni el constataador de obra.</p> <p>7 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de la obra.</p> <p>8 Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. De no contar con este documento, el administrado puede presentar una Declaración Jurada en la que indique dicha fecha.</p> <p>Nota:</p> <p>(a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(b) Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la Conformidad de Obra a nivel de "casco habitable", debiendo las edificaciones cumplir con:</p> <p>b.1 En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso,</p>	97.68		X	15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
<p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 28. Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 47 y 64. Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1. <p>No es aplicable en este procedimiento: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el literal f, numeral 2 del Art. 3 de la Ley N° 29090.</p>								Plazo de presentación: 15 días	Plazo de presentación: 15 días
								Plazo para resolver: 30 días	Plazo para resolver: 30 días

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NUMERO Y DENOMINACIÓN					EN Soles	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
								Positivo						Negativo
	<p>instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.</p> <p>b.2 En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con muros revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.</p>													
<p>CON VARIACIONES - MODALIDAD C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p> <p>Para modificaciones no sustanciales y siempre que se cumplan con la normativa.</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 28. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13 numeral 13.2, 47 y 64. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1. <p>No es aplicable en este procedimiento: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el literal f, numeral 2 del Art. 3 de la Ley N° 29090.</p>	<ol style="list-style-type: none"> FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a obtuvo la Licencia de Edificación, deberá presentar: <ul style="list-style-type: none"> 2.1 Escritura pública que acredite el derecho a edificar. 2.2 Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días calendario, en caso sea representante de una persona jurídica. Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y de ser el caso, planos de seguridad con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra. Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones en caso éste no sea el responsable de obra ni el constataador de obra. Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de la obra. Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión correspondientes a la especialidad de Arquitectura y, de ser el caso, al CENEPRED. Indicar número del comprobante y fecha de pago de la tasa municipal respectiva. Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. De no contar con este documento, el administrado puede presentar una Declaración Jurada en la que indique dicha fecha. 	97.68		X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación: 15 días	Plazo de presentación: 15 días		
	<p>Nota:</p> <p>(a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(b) Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la Conformidad de Obra a nivel de "casco habitable", debiendo las edificaciones cumplir con:</p> <p>b.1 En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas; sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.</p> <p>b.2 En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con muros revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.</p>													
<p>ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LAS MODALIDADES A, B, C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Art. 61. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1. 	<ol style="list-style-type: none"> FUE. Plano de Ubicación y Localización. Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100. Memoria descriptiva. Planos de seguridad, de ser el caso y de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del CENEPRED. Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto. Copia del comprobante de pago por derecho de revisión. Indicar número del comprobante y fecha de pago de la tasa municipal respectiva. <p>Nota:</p> <p>(a) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(b) La aprobación estará sujeta a la evaluación y dictamen por parte de la Comisión Técnica y no autoriza el inicio de obras.</p> <p>(c) La aprobación del anteproyecto dentro del plazo de su vigencia tiene efecto vinculante para la revisión del proyecto de edificación.</p>	186.92		X		8 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación: 15 días	Plazo de presentación: 15 días		
<p>PARA LAS MODALIDADES B, C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Art. 61. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1. 	<ol style="list-style-type: none"> FUE. Plano de Ubicación y Localización. Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100. Memoria descriptiva. Planos de seguridad, de ser el caso y de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del CENEPRED. Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto. Informe Técnico de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento de Revisores Urbanos. Indicar número del comprobante y fecha de pago de la tasa municipal respectiva. <p>Nota:</p> <p>(a) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(b) La aprobación estará sujeta a la evaluación y dictamen por parte de la Comisión Técnica y no autoriza el inicio de obras.</p>		X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas						

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	NUMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			Automático	Evaluación Previa Positivo					
	(c) La aprobación del anteproyecto dentro del plazo de su vigencia tiene efecto vinculante para la revisión del proyecto de edificación. (d) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de más de 5 pisos de uso residencial, para edificaciones establecidas en esta modalidad, y para de usos diferente al residencial y de concurrencia masiva de público.								
REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA Base Legal * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Art. 11. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015) y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 4 y 13. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.	1 FUE-Licencia o Fuhu-Licencia por triplicado según corresponda, debidamente suscrito. 1.1 En caso de condóminos, consignar los datos en el Anexo A - personas naturales o Anexo B - personas jurídicas. 2 Indicar número del comprobante y fecha de pago de la tasa municipal respectiva. Nota: a) Vencido el plazo de vigencia de la Licencia de Habilitación Urbana o Edificación, puede revalidarse por el mismo plazo por el cual fue otorgada. b) La Revalidación de Licencia solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra, constatado por la Municipalidad luego de la presentación de la solicitud, que puede presentar modificaciones no sustanciales.	101.91		X	10 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Base Legal * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Art. 11. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015) y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 3 numeral 3.2. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.	1 Solicitud dirigida al Alcalde debidamente suscrito por el propietario o solicitante acreditado. 2 Indicar el número de resolución de la licencia y/o del expediente. Nota: a) La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga.	GRATUITO		X	03 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) Terrenos en los que se desarrollen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la presentación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. Base Legal * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007), Art. 10, 16 y 17 numeral 17.1. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015), Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13, 16, 17 numeral 17.1, 25 y 31. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), Art. 10, 20, 113, 186 y 207. * Artículo 132 literal d del Reglamento General de Registros Públicos. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos 1 Fuhu, por triplicado y debidamente suscritos. 2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar. 4 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Certificado de Zonificación y Vías. 7 Certificado de Facilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 20.2 del artículo 20. 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. Documentación Técnica 9 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. 9.1 Plano perimétrico y topográfico. 9.2 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno: plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. 9.3 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. 9.4 Memoria descriptiva. 10 Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda 11 Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso. 12 Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio este comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico. 13 Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación. B VERIFICACIÓN TÉCNICA Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene: 18 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. 19 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. 20 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar: 21 Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras			X		Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS										
	DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		EN Soles	Automático				Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
NUMERO Y DENOMINACIÓN											
	<p>y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Toda la documentación técnica será presentada por triplicado, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño.</p> <p>(d) La Licencia de Habilitación Urbana está constituida por el Fuhu - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción, el número de expediente y el de la resolución de licencia asignado, y la copia del comprobante de pago de la licencia respectiva.</p> <p>(e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p>										
<p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA</p> <p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA</p> <p>MODALIDAD B</p> <p>(Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad)</p> <p>a) De unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no este afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano.</p> <p>b) De predios que cuenten con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad.</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007). Art. 10, 16 y 17 numeral 17.1. * Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 16, 17 numeral 17.2, 25 y 32. * Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, e impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 113, 186 y 207. * Artículo 132 literal d del Reglamento General de Registros Públicos. * Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1. <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>Las habilitaciones urbanas en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f del Art. 3, numeral 2, literal f de la Ley N° 29090.</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos</p> <ol style="list-style-type: none"> FUHU, por triplicado y debidamente suscritos. Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. Certificado de Zonificación y Vías. Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 20.2 del artículo 20. Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. <p>9 Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. Plano perimétrico y topográfico. Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno: plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. 	204.75			X		20 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
	<p>9.5 Memoria descriptiva.</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda. Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico. Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación. <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. La Póliza CAR, la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros. <p>En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. <p>Notas:</p> <p>(a) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Toda la documentación técnica será presentada por triplicado, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño.</p> <p>(d) La Licencia Temporal para Habilitación Urbana está constituida por el cargo del Fuhu - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y el número del expediente asignado. Sólo autoriza las obras preliminares que corresponde a los trabajos preparatorios, incluyendo las obras provisionales</p>										

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NUMERO Y DENOMINACIÓN	EN Soles	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				Positivo	Negativo						
	(caseta de venta y/o módulo piloto), previo al movimiento de tierras y excavación. (e) En caso se trate de una Habilitación Urbana a ejecutarse por etapas, se solicita una licencia por cada etapa conforme al proyecto integral cuya aprobación tiene una vigencia de diez (10) años. (f) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.										
LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) a) De unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no este afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano. b) De predios que cuenten con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad. Base Legal <ul style="list-style-type: none"> * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007). Art. 10, 16 y 17 numeral 17.1. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13, 16, 17 numeral 17.2, 25 y 32. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 10, 20, 113, 186 y 207. * Artículo 132 literal d del Reglamento General de Registros Públicos. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1. No están consideradas en esta modalidad: Las habilitaciones urbanas en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f del Art. 3, numeral 2, literal f de la Ley N° 29090.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos 1 FUHU, por triplicado y debidamente suscritos. 2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar. 4 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Certificado de Zonificación y Vías. 7 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 20.2 del artículo 20. 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Documentación Técnica 9.1 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. 9.2 Plano perimétrico y topográfico. 9.3 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno: plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. 9.4 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. 9.5 Memoria descriptiva. 10 Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda. 11 Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso. 12 Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico. 13 Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación. 14 Informe Técnico de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento de Revisores Urbanos.			X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
	20 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. 21 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. 22 La Póliza CAR, la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros. En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar: Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. Notas: (a) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica será presentada por triplicado, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño. (d) La Licencia de Habilitación Urbana está constituida por el FUHU - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción, el número de expediente y el de la resolución de licencia asignado, y la copia del comprobante de pago de la licencia respectiva. (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.										
LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) MODALIDAD C: a) Que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral de la misma.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos 1 FUHU, por triplicado y debidamente suscritos. 2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar. 4 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro			X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	NUMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACION	CALIFICACIÓN					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			Automático	Evaluación Previa Positivo					
<p>b) Con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.</p> <p>c) Con construcción simultánea de viviendas donde el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.</p> <p>MODALIDAD D:</p> <p>a) De predios que no colinden con áreas urbanas o colinden con predios que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por lo tanto se requiere de la formulación de un Planeamiento Integral.</p> <p>b) De predios que colinden con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o con áreas naturales protegidas.</p> <p>c) Con o sin construcción simultánea, para fines de industria, comercio y usos especiales (OU).</p> <p>d) Para fines de gran industria, o industria básica, comercio o usos especiales.</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007). Art. 10, 16 y 17 numeral 17.1. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015) y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Art. 13, 16, 17 numeral 17.3, 25, 33 y 34. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (10.04.2001). Art. 10, 20, 113, 186 y 207. * Artículo 132 literal d) del Reglamento General de Registros Públicos * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1. 	<p>de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.</p> <p>6 Certificado de Zonificación y Vías.</p> <p>7 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 20.2 del artículo 20.</p> <p>8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.</p> <p>9 Documentación Técnica</p> <p>9.1 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.</p> <p>9.2 Plano perimétrico y topográfico.</p> <p>9.3 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno: plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.</p> <p>9.4 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.</p> <p>9.5 Memoria descriptiva.</p> <p>10 Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda.</p> <p>11 Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso.</p> <p>12 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico.</p> <p>13 Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación.</p> <p>14 Informe Técnico de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento de Revisores Urbanos.</p> <p>15 Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda.</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:</p> <p>20 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.</p> <p>21 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.</p> <p>22 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.</p> <p>23 La Póliza CAR, la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros.</p> <p>En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:</p> <p>24 Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Toda la documentación técnica será presentada por triplicado, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño.</p> <p>(d) La Licencia de Habitación Urbana está constituida por el Fuhu - Licencia y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción, el número de expediente y el de la resolución de licencia asignado, y la copia del comprobante de pago de la licencia respectiva.</p> <p>(e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p>	EN Soles							
<p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA</p> <p>MODALIDAD C</p> <p>(Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p> <p>a) Que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral.</p> <p>b) Con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.</p> <p>c) Con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007). Art. 10, 16 y 17 numeral 17.1. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015). Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). 	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos</p> <p>1 Fuhu, por triplicado y debidamente suscritos.</p> <p>2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>4 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.</p> <p>6 Certificado de Zonificación y Vías.</p> <p>7 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 20.2 del artículo 20.</p> <p>8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.</p> <p>9 Documentación Técnica</p> <p>9.1 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.</p> <p>9.2 Plano perimétrico y topográfico.</p> <p>9.3 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno: plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.</p> <p>9.4 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.</p>	1,082.85		X	45 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
								Plazo de presentación: 15 días	Plazo de presentación: 15 días
								Plazo para resolver: 30 días	Plazo para resolver: 30 días

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NUMERO Y DENOMINACIÓN			Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
					Positivo						Negativo
y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 16, 17 numeral 17.3, 25 y 33. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (10.04.2001). Art. 10, 20, 113, 186 y 207. * Artículo 132 literal d del Reglamento General de Registros Públicos. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.	9.5 Memoria descriptiva. 10 Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda. 11 Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso. 12 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico. 13 Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación. 14 Estudio de Impacto Vial aprobado en los casos que establezca el R.N.E. 15 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto.										
	B VERIFICACIÓN TÉCNICA Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene: 20 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. 21 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago de la tasa municipal 22 Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. 23 La Póliza CAR, la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros. En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar: 24 Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.										
	Notas: (a) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica será presentada por triplicado, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño. (d) La documentación técnica será presentada en una copia; debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conforme. (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.										
LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) a) De predios que no colindan con áreas urbanas o colindan con predios que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por lo tanto se requiere de la formulación de un Planeamiento Integral. b) De predios que colindan con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o con áreas naturales protegidas. c) Con o sin construcción simultánea, para fines de industria, comercio y usos especiales (OU). d) Para fines de gran industria, o industria básica, comercio o usos especiales.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos 1 FUUU, por triplicado y debidamente suscritos. 2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar. 4 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Certificado de Zonificación y Vías. 7 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 20.2 del artículo 20. 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Documentación Técnica	1,082.85		X		45 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	
	9.1 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. 9.2 Plano perimétrico y topográfico. 9.3 Plano de trazado y localización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno: plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. 9.4 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. 9.5 Memoria descriptiva.										
Base Legal * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007). Arts. 10, 16 y 17 numeral 17.1. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015), Art. 2. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016). Arts. 13, 16, 17 numeral 17.4, 25 y 33. * Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art. 7. * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (10.04.2001). Art. 10, 20, 113, 186 y 207. * Artículo 132 literal d del Reglamento General de Registros Públicos. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.	10 Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda. 11 Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso. 12 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico. 13 Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación. 14 Estudio de Impacto Vial aprobado en los casos que establezca el R.N.E. 15 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto.										
	B VERIFICACIÓN TÉCNICA Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene:										

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NUMERO Y DENOMINACIÓN	EN Soles		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
					Positivo						Negativo
	<p>20 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra.</p> <p>21 Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra.</p> <p>22 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica.</p> <p>23 La Póliza CAR, la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros.</p> <p>En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:</p> <p>24 Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Toda la documentación técnica será presentada por triplicado, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño.</p> <p>(d) La documentación técnica será presentada en una copia; debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conforme.</p> <p>(e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p>										
MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA											
MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad)	<p>Requisitos</p> <p>1 F/UHU, por triplicado y debidamente suscritos.</p> <p>2 Planos del proyecto modificado por triplicado.</p> <p>3 Documentación que sustente el peticionario de modificación.</p>			X		10 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	
Base Legal	<p>* Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 10.</p> <p>* Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13 numeral 13.2 y 35 numeral 35.2 literal a.</p> <p>* Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.</p>								Plazo de presentación: 15 días	Plazo para resolver: 30 días	
MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	<p>Requisitos</p> <p>1 F/UHU, por triplicado y debidamente suscritos.</p> <p>2 Planos del proyecto modificado por triplicado.</p> <p>3 Documentación que sustente el peticionario de modificación.</p> <p>4 Informe Técnico de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento de Revisores Urbanos.</p>	B/RU		X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			
Base Legal	<p>* Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 10.</p> <p>* Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13 numeral 13.2 y 35 numeral 35.2 literal a.</p> <p>* Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.</p>										
MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	<p>Requisitos</p> <p>1 F/UHU, por triplicado y debidamente suscritos.</p> <p>2 Planos del proyecto modificado por triplicado.</p> <p>3 Documentación que sustente el peticionario de modificación.</p> <p>4 Informe Técnico de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento de Revisores Urbanos.</p>			X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			
Base Legal	<p>* Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 10.</p> <p>* Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13 numeral 13.2 y 35 numeral 35.2 literal b.</p> <p>* Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.</p>										
MODALIDAD C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)	<p>Requisitos</p> <p>1 F/UHU, por triplicado y debidamente suscritos.</p> <p>2 Planos del proyecto modificado por triplicado.</p> <p>3 Documentación que sustente el peticionario de modificación.</p> <p>4 Copia del comprobante de pago por revisión de proyecto.</p>			X		15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	
Base Legal	<p>* Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 10.</p> <p>* Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13 numeral 13.2 y 35 numeral 35.2 literal c.</p> <p>* Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.</p>								Plazo de presentación: 15 días	Plazo para resolver: 30 días	
	<p>Notas:</p> <p>(a) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Toda la documentación técnica será presentada por triplicado,</p>								Plazo para resolver: 30 días	Plazo para resolver: 30 días	

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS NUMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACION EN Soles	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			Positivo	Negativo					
	<p>firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño.</p> <p>(d) La documentación técnica será presentada en una copia; debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conforme.</p> <p>(e) Procede la modificación de un proyecto de habilitación urbana aprobado, antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan o incrementen los aportes reglamentarios aprobados en la licencia, y no se altere la afectación de vías, de ser el caso.</p> <p>(f) En los predios en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede cualquier modificación del proyecto de habilitación urbana aprobado, y en el estado en que éste se encuentre, hasta antes de solicitar la recepción de obra.</p> <p>(g) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, éstas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma.</p>								
<p>RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES (Para todas las Modalidades A, B, C y D)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 19. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilidad Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 25 y 36 numeral 36.1 y 36.2.1. * Artículo 132 literal d del Reglamento General de Registros Públicos. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1. 	<p>Requisitos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 5 Sección del FUHU correspondiente a la Recepción de Obra, por triplicado. 6 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 7 Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o copias de los comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. <p>Notas:</p> <p>(a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(b) Todos los documentos técnicos serán presentados por triplicado y deben estar sellados y firmados por el profesional y responsable de la obra y el solicitante.</p> <p>(c) Si se constatan variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes que fueran autorizadas en la licencia de habilitación urbana o altere la afectación de vías establecida en el Plan Urbano, se declarará la improcedencia de lo solicitado.</p>	250.98	X (A y B, C y D Revisor Urbano)	X (B, C, D Comisión Técnica)	15 días calendario B, C y D Comisión Técnica)	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
<p>RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES (que implican modificaciones no sustanciales)</p> <p>Modificaciones al proyecto que no disminuyan las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habilidad Urbana; salvo que por razones rectificación de áreas y linderos se reduzcan las áreas materia de los aportes pero se respeten los porcentajes aplicables.</p> <p>1) PARA HABILITACIONES URBANAS CON LICENCIA MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales)</p> <p>2) PARA HABILITACIONES URBANAS CON LICENCIA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Municipalidad)</p> <p>MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)</p> <p>3) PARA HABILITACIONES URBANAS CON LICENCIA MODALIDAD C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p> <p>4) PARA HABILITACIONES URBANAS CON LICENCIA MODALIDAD C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 19. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilidad Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 25 y 36 numeral 36.1 y 36.2.2. * Artículo 132 literal d del Reglamento General de Registros Públicos. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1. 	<p>Requisitos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 5 Sección del FUHU correspondiente a la Recepción de Obra, por triplicado. 6 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 7 Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o copias de los comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. 8 Documentación técnica <ol style="list-style-type: none"> 8.1 Plano de replanteo de trazado y lotización. 8.2 Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. 8.3 Memoria descriptiva correspondiente. 8.4 Carta del proyectista original autorizando las modificaciones junto con la Declaración Jurada de habilidad del profesional que suscribe la documentación, de ser el caso. 	250.98	X (A y B, C y D Revisor Urbano)	X (B, C y D Comisión Técnica)	15 días calendario B, C y D Comisión Técnica)	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
	<p>Notas:</p> <p>(a) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos serán presentados por triplicado y deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de la obra y el solicitante.</p> <p>(d) Si se constatan variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes que fueran autorizadas en la licencia</p>								

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 29090 Y REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICADO POR EL D.S 009-2016-VIVIENDA Y LEY 30494

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS									
	NUMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
EN Soles	Positivo	Negativo								
	de habilitación urbana o altere la afectación de vías establecida en el Plan Urbano, se declarará la improcedencia de lo solicitado.									
REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS Para las habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley y, de ser el caso, la recepción de las obras. Base Legal <ul style="list-style-type: none"> * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Art. 19. * Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090 (25.09.2015), Primera Disposición Complementaria Transitoria. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 25, 38 y 39. * Artículo 132 literal d del Reglamento General de Registros Públicos. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1. 	Requisitos <ol style="list-style-type: none"> 1 FUUH, por triplicado y debidamente suscritos. 2 Anexo G, por triplicado y debidamente suscritos. 3 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar. 5 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 6 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 7 Certificado de Zonificación y Vías. 8 Plano de ubicación y localización del terreno. 9 Plano de lotización conteniendo el perímetro del terreno; el diseño de la lotización, de las vías, aceras y bermas; y las áreas correspondientes a los aportes. La lotización deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. 10 Memoria descriptiva, indicando las manzanas de corresponder, áreas de los lotes, numeración y los aportes. 11 Copia legalizada notarialmente de las minutas y/o copia de los comprobantes de pago por la redención de los aportes que correspondan. 12 Declaración jurada suscrita por el administrado de la habilitación y el profesional constator de obra, en la que indique que se verifico que las obras se ejecutaron, total o parcialmente. 13 Plano que indique los lotes ocupados y la altura de las edificaciones existentes. Notas: <ol style="list-style-type: none"> (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (b) Todos los planos y documentos técnicos serán presentados por triplicado y deben estar sellados y firmados por los profesionales responsables del diseño y firmados por el propietario o solicitante. (c) Se podrá solicitar la regularización de las obras de habilitación urbana, siempre que éstas cuenten con: <ol style="list-style-type: none"> i) Obras de distribución de agua potable y recolección de desagüe, y de distribución de energía eléctrica e iluminación pública, según corresponda. ii) Edificaciones permanentes con un área techada mínima de 25 m2, de las edificaciones construidas con cimientos, muros y techos. 			X		5 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA Base Legal <ul style="list-style-type: none"> * Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Art. 11. * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015) y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 3 numeral 3.2. * Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1. 	<ol style="list-style-type: none"> 1 Solicitud dirigida al Alcalde debidamente suscrita por el propietario o solicitante acreditado. 2 Indicar el número de resolución de la licencia y/o del expediente. Nota: <ol style="list-style-type: none"> a) La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga. 	GRATUITO		X		03 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		